

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No. 0096  
De 02 NOV 2021**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar.”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0529 del 27 de octubre del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que el día 01 de septiembre de 2021, el señor Abraham Enrique Llinas García identificado con cedula de ciudadanía número 8.633.044 de Sabanalarga, actuando en calidad de representante legal de la Unión Temporal Hospital Valledupar con identificación tributaria No 901.487.286-8, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 08000, *solicitó “emitir resolución para intervenir con la tala, de dieciséis (16) árboles de las especies dos (2) árboles de la especie olivo negro nombre comun (Bucida buceras), seis (6) arboles de la especie mango nombre común (Manguifera indica) nombre científico, dos (2) árboles de la especie cañaguatate (Tabebuia) nombre científico, un (1) árbol de la especie Guasimo nombre comun (Guazuma ulmifolia ) nombre científico, un (1) árbol de la especie limoncillo nombre comun (limón swinglea) nombre científico, un (1) árbol de la especie uvito nombre comun (Cordia alba) nombre científico, un (1) árbol de la especie Trebol nombre comun (Platymiscium pinnatum) nombre científico, dos (2) árboles de la especie Neem nombre comun (Azadirachta indica) nombre científico, ubicados en la En la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar”.*

Que, habiéndose presentado la documentación completa, esta Coordinación mediante AutoNo. 159 del 21 de octubre de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios Fedor Iván Soto García / Profesional Universitario y Álvaro Javier Martínez Mendoza / Profesionales de Apoyo.

**II. CONCEPTO TECNICO**

*Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 22 de octubre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:*

(....)

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar.”-----2

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.*

*El día 22 de octubre del 2021, la comisión integrada por los funcionarios ÁLVARO JAVIER MARTÍNEZ MENDOZA /Técnico ambiental, FEDOR IVAN SOTO /Profesional Universitario, se dirigieron en un vehículo particular, ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, Donde los señores OSWALDO GUTIÉRREZ / Director de obra y JAIME SOTO / Supervisor del contrato de obra interventoría, se dispusieron a atender la visita. Estando en el sitio se pudo verificar que los árboles objeto a la solicitud efectivamente son un numero de (16) arboles, los cuales se relacionan así: dos (2) árboles de la especie olivo negro nombre comun (Bucida buceras) nombre científico, seis (6) arboles de la especie mango nombre común (Manguifera indica) nombre científico, dos (2) árboles de la especie cañaguatú nombre comun (Tabebuia) nombre científico, un (1) árbol de la especie Guasimo nombre comun (Guazuma ulmifolia ) nombre científico, un (1) árbol de la especie limoncillo nombre común (limón swinglea) nombre científico, un (1) árbol de la especie uvito nombre común (Cordia alba) nombre científico, un (1) árbol de la especie Trebol nombre común (Platymiscium pinnatum) nombre científico, dos (2) árboles de la especie Neem nombre común (Azadirachta indica) nombre científico, En el recorrido de evaluación visual se detectó a los árboles perteneciente de las especies antes mencionadas, se observa a los árboles en buenas condiciones fitosanitarias. La empresa Unión Temporal Hospital Valledupar quien adelanta las obras del proyecto de ampliación de las instalaciones en este terreno se encuentran algunos árboles que están interfiriendo en el desarrollo de dicha obra, Razón por la cual el peticionario hace la solicitud de erradicación de los árboles que por el diseño interfieren con la construcción.*

*Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:*

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



**Árbol No 1** Para intervenir por tala, un (1) árbol de olivo negro nombre comun (Bucida buceras) nombre científico, ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

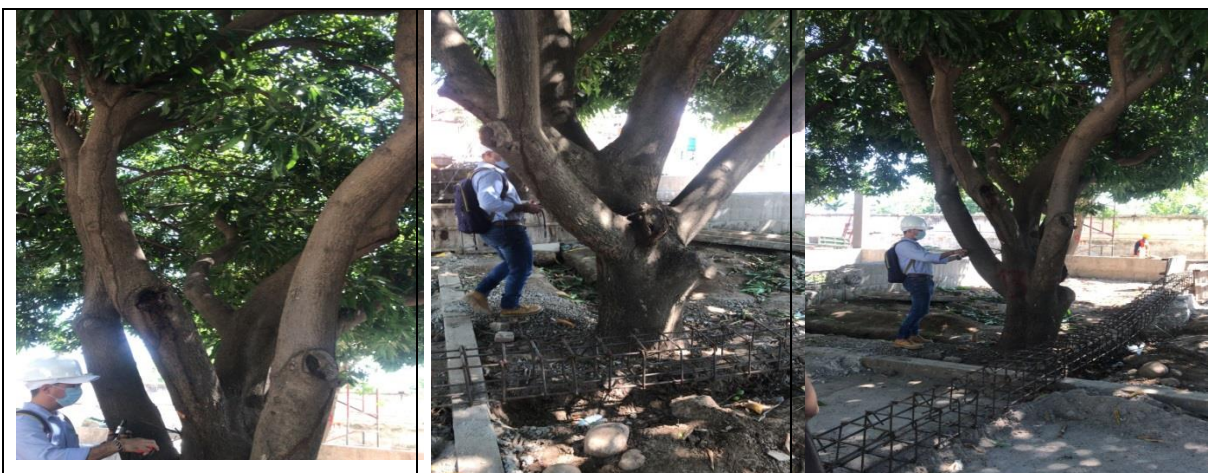
Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar.”-----3



**Árbol No 2** Para intervenir por tala, un (1) árbol de olivo negro nombre común (Bucida buceras) nombre científico, ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



**Árbol No 3** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie mango nombre común (Mangüfera indica) nombre científico, ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



**Árbol No 4** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie mango nombre común (Mangüfera indica) nombre científico, ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar.”-----4



**Árbol No 5** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie mango nombre común (Manguifera indica) nombre científico, ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



**Árbol No 6** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie mango nombre común (Manguifera indica) nombre científico, ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



**Árbol No 7** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie cañaguato (Tabebuia), ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar.”-----5



**Árbol No 8** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie cañaguatú (Tabebuia), ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



**Árbol No 9** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie Mango nombre común (Manguijera indica) nombre científico, ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



**Árbol No 10** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie Guasimo nombre comun (Guazuma ulmifolia ) nombre científico, ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

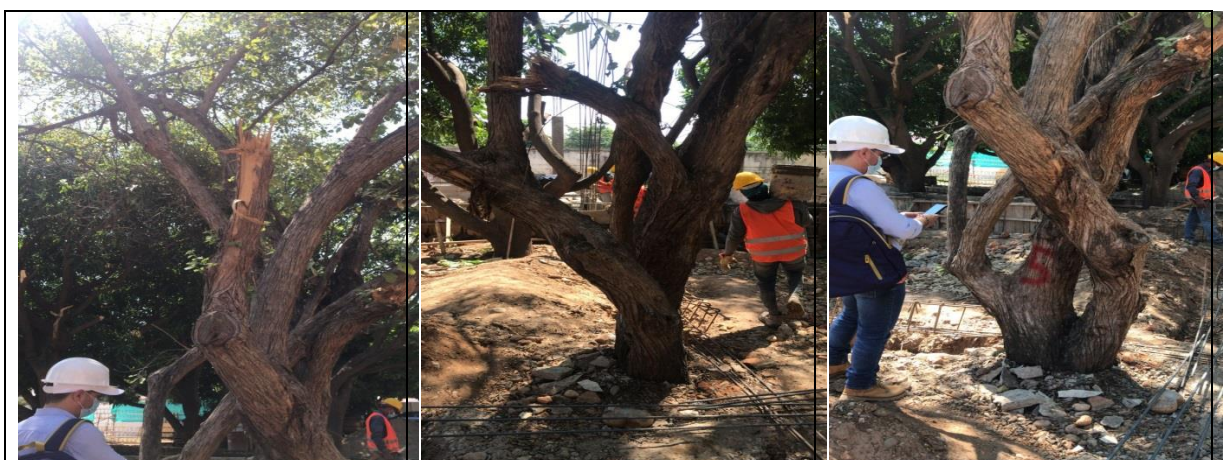


**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar.”-----6



**Árbol No 11** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie limoncillo nombre común (limón swinglea) nombre científico, ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



**Árbol No 12** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie uvito (Imón swinglea), ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



**Árbol No 13** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie Mango (mangüfera indica), ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

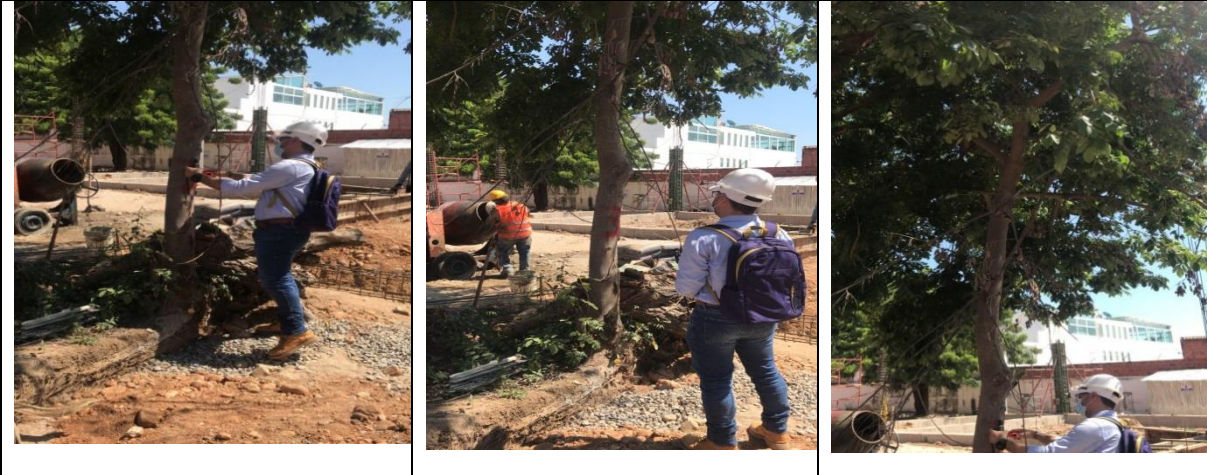
[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar.”-----7



**Árbol No 14** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie Trebol ( *Platymiscium pinnatum*), ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



**Árbol No 15** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie Neem nombre comun (*Azadirachta indica*) nombre científico, ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



**Árbol No 16** Para intervenir por tala de un (1) árbol de la especie Neem nombre comun (*Azadirachta indica*) nombre científico, ubicado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar."-----8

**Tabla No 1.-** Especies y cálculo de volumen de los árboles objetos de la solicitud de erradicación.

<b>INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS (ERRADICACIÓN)</b>								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Norte	Oeste
1	olivo negro	(Bucida buceras)	0,37	8	0,108	0,61	10° 29' 05,1"	73° 09' 11.7"
2	olivo negro	(Bucida buceras)	0,40	8	0,126	0,72	10° 29' 05,4"	73° 09' 11.9"
3	mango	(manguifera indica)	0,80	7	0,503	2,49	10° 29' 05,02"	73° 09' 11.4"
4	Mango	(manguifera indica)	0,75	6	0,442	1,88	10° 29' 05,6"	73° 09' 11.5"
5	Mango	(manguifera indica)	0,55	7	0,238	1,18	10° 29' 05,8"	73° 09' 11.4"
6	Mango	(manguifera indica)	0,80	6	0,071	0,30	10° 29' 05,7"	73° 09' 11.3"
7	Cañaguate	(Tabebuia)	0,24	5	0,045	0,19	10° 29' 05,4"	73° 09' 11.0"
8	Cañaguate	(manguifera indica)	0,35	5	0,096	0,34	10° 29' 05,6"	73° 09' 11.0"
9	Mango	(manguifera indica)	0,45	6	0,159	0,60	10° 29' 05,7"	73° 09' 11.8"
10	Guasimo	(Guazuma ulmifolia )	0,90	7	0,636	3,16	10° 29' 05,0"	73° 09' 11.5"
11	limoncillo	(limón swinglea)	0,37	6	0,108	0,46	10° 29' 05,0"	73° 09' 11.6"
12	uvito	(Cordia alba)	0,68	7	0,363	1,80	10° 29' 05,0"	73° 09' 11.4"
13	Mango	Mangifera indica)	0,74	7	0,430	2,14	10° 29' 05,0"	73° 09' 11.3"
14	Trebol	Platymisciu m pinnatum	0,17	8	0,023	0,13	10° 29' 06,4"	73° 09' 11.4"
15	Neem	(Azadirachta indica)	0,48	8	0,181	1,03	10° 29' 06,4"	73° 09' 11.5"
16	Neem	Azadirachta indica)	0,90	7	0,636	3,16	10° 29' 06,9"	73° 09' 11.0"
TOTAL AREA BASAL (m <sup>2</sup> )					4,615	<b>20,19</b>		
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ARBOLES (ha)					0,004615			
VOLUMEN TOTAL A ERRADICAR DE LOS ARBOLES (m <sup>3</sup> )						<b>20,19</b>		

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar."-----9

*Se talarán dieciséis (16) arboles, dos (2) árboles de la especie olivo negro nombre comun (Bucida buceras), seis (6) arboles de la especie mango nombre común (Mangifera indica) nombre científico, dos (2) árboles de la especie cañaguate (Tabebuia) nombre científico, un (1) árbol de la especie Guasimo nombre comun (Guazuma ulmifolia) nombre científico, un (1) árbol de la especie limoncillo nombre comun (limón swinglea) nombre científico, un (1) árbol de la especie uvito nombre común (Cordia alba) nombre científico, un (1) árbol de la especie Trebol nombre comun (Platymiscium pinnatum) nombre científico, dos (2) árboles de la especie Neem nombre comun (Azadirachta indica) nombre científico, inventariados en la tabla No 1. El volumen para talar de los árboles es de veinte coma diecinueve metros cúbicos (20,19m<sup>3</sup>).*

*El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala y poda, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.*

*Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.*

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** *El olivo negro, también conocido como árbol de júcar o Bucida buceras, es un árbol de hoja perenne subtropical que crece bien en Florida. Utilizado a menudo para dar sombra, el olivo negro no es un verdadero olivo, aunque produce cápsulas de semilla negras parecidas. Originario de América Central y el Caribe, este árbol crece hasta 50 pies (15 m) de altura con una extensión de 50 pies (15 m) de ancho, diámetro promedio de 21 cm. pudiendo alcanzar hasta los 0.40m. De copa densa y follaje siempre verde. Produce flores de color blanco verdusco dispuestas en espigas. Su fruto es una drupa con una sola semilla muy liviana, la cual madura tres meses después de la primavera. Se constituye como una especie tropical, es resistente a zonas 10 a 11 del Departamento de agricultura de Estados Unidos.*

*El mango de la especie Mangifera indica es una fruta jugosa (más específicamente una drupa) y tiene numerosas variedades con formas, colores, texturas y sabores muy variables. Es redondo a oblongo y puede tener pesos de menos de 50 g a más de 2 kg. Consta de una cáscara, una pulpa comestible (el mesocarpio) y un endocarpio duro que contiene una semilla. Durante el desarrollo del fruto, la cáscara es de un color verde oscuro, que cambia a tonos verdes claros, amarillos, de color naranja, rojos o de color borra de vino al madurar el fruto.*

*Es un árbol que alcanza hasta 5 m de alto o más; el tronco puede llegar a tener un diámetro de hasta 60 cm, es caducifolio (que pierde las hojas en condiciones de sequía), ramas escasas gruesas y ascendentes; fuste recto. La corteza es áspera de color gris a café oscuro, tiene grietas verticales, profundas y forman placas anchas de color café oscuro. Hojas opuestas, con 5 hojuelas, de 5 a 25 cm de largo y de 8 a 20 cm de ancho. Sus flores campanuladas (forma de campana), grandes, en grupos de inflorescencias, de 5 a 12 cm de largo, de color amarillo claro, muy vistosas con líneas rojas en el cuello. Los frutos son cápsulas cilíndricas, angostas, de 11 a 35 cm de largo y 0,6 a 2 cm de ancho, dehiscentes (que se abre espontáneamente a la madurez).*

*Cordia alba, llamado uvita o tigüilote en Centroamérica es un árbol caducifolio del género Cordia en la familia Boraginaceae. La especie es nativa de América Central. Se le da uso como fuente de alimento, y debido a la calidad de su madera puede ser posible la fabricación de muchos objetos. Tiene presencia en muchos países de Centroamérica y algunos países de Sudamericanos, especialmente en terrenos secos o recientemente inundados. Es muy popular en la ciudad de Barranquilla, Colombia.*

*El árbol de Gusimo tiene porte bajo y muy ramificado que puede alcanzar hasta 20 m (metros) de altura, con un tronco de 30 a 60 cm (centímetros) de diámetro recubierto de corteza gris. Savia incolora, mucilaginoso. Las hojas son simples, alternas, con estípulas, con la base asimétrica*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar.”-----10

*subcordada con pecíolos cortos, aovadas u oblongas, aserradas, de 6 a 12 cm de largo y con el ápice agudo. Produce flores pequeñas agrupadas en inflorescencias axilares y cortamente estipitadas; tiene 5 pétalos de color blanco-amarillento. El fruto es una cápsula subglobosa o elipsoidea, negro-purpúrea al madurar y con la superficie muricada.*

*Swinglea es un género monotípico de plantas, perteneciente a la familia Rutaceae. Su única especie: Swinglea glutinosa, es originaria de Asia, su fruto de entre 10-12cm NO es comestible. Fruto de la Swinglea. Es llamada, comúnmente, limón swinglea o swinglea. Es un arbusto, que se encuentra a una altura de 500-1000, 1500-2000 metros en el bosque húmedo premontano y el bosque seco tropical.*

*El árbol de trébol de hasta 40 m de altura y 80 cm de diámetro. Se distribuye de México hasta Venezuela. En Costa Rica se conocen dos variedades P. pinnatum var. pinnatum de la zona de Buenos Aires y Rey Curré, Palmar Norte en el pacífico sur y P. pinnatum var. polystachyum, de la zona norte (San Carlos y Sarapiquí). La variedad polystachyum crece en bosques húmedos hasta los 600 m de elevación (1). El árbol su madera se considera una de las más finas de Costa Rica, se utiliza en la fabricación de muebles, pisos, artesanía e instrumentos musicales, por su facilidad para trabajarla. Especie en peligro de extinción. El aprovechamiento de su madera ha sido vedado mediante el decreto ejecutivo # 25700 de enero de 1997 (1). Hospedera de las larvas de Morpho helenor marinita.*

*Árbol de Neem es de rápido crecimiento que puede alcanzar 15 a 20 metros de altura y raramente 35 a 40 m. Tiene demasiado follaje todas las temporadas del año, pero en condiciones severas se deshoja, incluso casi completamente. El ramaje es amplio, y puede alcanzar de 15 a 20 m de diámetro ya desarrollado. El tronco es corto, recto y puede alcanzar 120 cm de diámetro. La corteza es dura, agrietada y desde color gris claro hasta castaño rojizo. La savia es blanca grisácea y el corazón del tronco es rojo; cuando se expone al aire se torna de castaño rojizo. Las raíces consisten de una robusta raíz principal y muy desarrolladas raíces laterales. El tallo de hojas mide de 20 a 40 cm de longitud, con 20 a 31 hojas verde oscuras de 3 a 8 cm de longitud. La hoja terminal es a menudo faltante. El peciolo es corto. Hojas muy jóvenes son de color rojo o púrpura. La forma de las hojas maduras es menos asimétrica y sus márgenes están dentados.*

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Se observa a los árboles en buenas condiciones fitosanitarias, la empresa Unión Temporal Hospital Valledupar que tienen proyectado la realización de una obra de infraestructura en este terreno y cuyos árboles están interfiriendo en el desarrollo de la obra, Razón por la cual el peticionario hace la solicitud de erradicación de los árboles ubicado en el predio.

### **3.- CONCEPTO**

*Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron los árboles antes mencionados en el numeral dos de este informe, ubicados en la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar.*

*Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar.”-----11

*o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a dos.*

*Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de dieciséis (16) arboles, dos (2) árboles de la especie olivo negro nombre común (Bucida buceras), seis (6) arboles de la especie mango nombre común (Mangifera indica) nombre científico, dos (2) árboles de la especie cañaguante (Tabebuia) nombre científico, un (1) árbol de la especie Guasimo nombre común (Guazuma ulmifolia) nombre científico, un (1) árbol de la especie limoncillo nombre común (limón swinglea) nombre científico, un (1) árbol de la especie uvito nombre común (Cordia alba) nombre científico, un (1) árbol de la especie Trebol nombre común (Platymiscium pinnatum) nombre científico, dos (2) árboles de la especie Neem nombre común (Azadirachta indica) nombre científico, relacionado en la tabla 1 del presente informe, ubicados En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.*

#### **4.- OBLIGACIONES**

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:*

*4.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.*

*4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán treinta y dos (32) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.*

*4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación a los árboles autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. Las erradicaciones de los árboles tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*

*4.4.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañaguante (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar.”-----12

4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

4.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano del sector localizado En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

4.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

4.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

## **5.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, presentada por el señor Abraham Enrique Llinas García identificado con cedula de ciudadanía número 8.633.044 de Sabanalarga, Actuando en calidad de representante legal de la Unión Temporal Hospital Valledupar.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de dieciséis (16) arboles, dos (2) árboles de la especie olivo negro nombre comun (Bucida buceras) nombre científico, seis (6) arboles de la especie mango nombre común (Manguijera indica) nombre científico, dos (2) árboles de la especie cañaguatate nombre común (Tabebuia) nombre científico, un (1) árbol de la especie Guasimo nombre comun (Guazuma ulmifolia ) nombre científico, un (1) árbol de la especie limoncillo nombre comun (limón swinglea) nombre científico, un (1) árbol de la especie uvito nombre comun (Cordia alba) nombre científico, un (1) árbol de la especie Trebol nombre comun (Platymiscium pinnatum) nombre científico, dos (2) árboles de la especie Neem nombre comun (Azadirachta indica) nombre científico,

5.3.- Se intervendrán dieciséis (16) arboles, dos (2) árboles de la especie olivo negro nombre comun (Bucida buceras), seis (6) arboles de la especie mango nombre común (Manguijera indica) nombre científico, dos (2) árboles de la especie cañaguatate nombre comun (Tabebuia) nombre científico, un (1) árbol de la especie Guasimo nombre comun (Guazuma ulmifolia ) nombre científico, un (1) árbol de la especie limoncillo nombre comun (limón swinglea) nombre científico, un (1) árbol de la especie uvito nombre comun (Cordia alba) nombre científico, un (1) árbol de la especie Trebol nombre comun (Platymiscium pinnatum) nombre científico, dos (2) árboles de la especie Neem nombre comun (Azadirachta indica) nombre científico, la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árbol se encuentra ubicado

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar.”-----13

*En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, los árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla 1.*

*5.4.-La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán treinta y dos (32) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).*

*5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.*

*5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector En la calle 16 No 17-141 Hospital Rosario Pumarejo de López en jurisdicción de Valledupar – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.*

*5.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).*

## **6.- RECOMENDACIONES**

*6.1.-Para la tala de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.*

*6.2.-Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación, la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.*

## **III. FUNDAMENTO JURIDICO**

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar.”-----14

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 (del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, “cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera procedente otorgar autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para realizar intervención forestal.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados consistente en tala de dieciséis (16) árboles de diferentes especies en dominio privado, ubicado en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS (ERRADICACIÓN)								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Norte	Oeste
1	olivo negro	(Bucida buceras)	0,37	8	0,108	0,61	10° 29' 05,1"	73° 09' 11.7"
2	olivo negro	(Bucida buceras)	0,40	8	0,126	0,72	10° 29' 05,4"	73° 09' 11.9"
3	mango	(manguifera indica)	0,80	7	0,503	2,49	10° 29' 05,02"	73° 09' 11.4"
4	Mango	(manguifera indica)	0,75	6	0,442	1,88	10° 29' 05,6"	73° 09' 11.5"
5	Mango	(manguifera indica)	0,55	7	0,238	1,18	10° 29' 05,8"	73° 09' 11.4"

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar."-----15

6	Mango	(manguifera indica)	0,80	6	0,071	0,30	10° 29' 05,7"	73° 09' 11.3"
7	Cañaguat	(Tabebuia)	0,24	5	0,045	0,19	10° 29' 05,4"	73° 09' 11.0"
8	Cañaguat	(manguifera indica)	0,35	5	0,096	0,34	10° 29' 05,6"	73° 09' 11.0"
9	Mango	(manguifera indica)	0,45	6	0,159	0,60	10° 29' 05,7"	73° 09' 11.8"
10	Guasimo	(Guazuma ulmifolia )	0,90	7	0,636	3,16	10° 29' 05,0"	73° 09' 11.5"
11	limoncillo	(limón swinglea)	0,37	6	0,108	0,46	10° 29' 05,0"	73° 09' 11.6"
12	uvito	(Cordia alba)	0,68	7	0,363	1,80	10° 29' 05,0"	73° 09' 11.4"
13	Mango	Mangifera indica)	0,74	7	0,430	2,14	10° 29' 05,0"	73° 09' 11.3"
14	Trebol	Platymiscium pinnatum	0,17	8	0,023	0,13	10° 29' 06,4"	73° 09' 11.4"
15	Neem	(Azadirachta indica)	0,48	8	0,181	1,03	10° 29' 06,4"	73° 09' 11.5"
16	Neem	Azadirachta indica)	0,90	7	0,636	3,16	10° 29' 06,9"	73° 09' 11.0"
TOTAL AREA BASAL (m <sup>2</sup> )					4,615	<b>20,19</b>		
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha)					0,004615			
VOLUMEN TOTAL A ERRADICAR DE LOS ARBOLES (m <sup>3</sup> )						<b>20,19</b>		

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
2. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total treinta y dos (32) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
3. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar.”-----16

nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras

4.Los árboles de la reposición se plantará en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la carrera 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.

5.El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

6.Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.

7.El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

8.El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.

9.El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

10.El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

11.El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

12.El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

13.El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0096** De **02 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en dominio privado, ubicados en la calle 16 No 17-141 de la ciudad de Valledupar-Cesar."-----17

14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese a la UNION TEMPORAL HOSPITAL VALLEDUPAR, con identificación tributaria número 901.487.286-8.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **02 NOV 2021**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-126-2021

Proyecto: Paola Valverde- Abogada

Reviso y Aprobó: Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181